



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Elvia Elena Garcia Arismendi
Demandado	José Benjamín García, Ana Rosa López y demás Personas Indeterminadas
Radicado	056904089 001 2023- 00007-00
Asunto	Conocimiento Contestación
Auto	708

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, OCTUBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la respuesta a la demandada presentada por el Doctor VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, en calidad de Curador Ad Litem, enviada el 03 de agosto del presente año, dentro del términos establecido.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc5ebc32b6e9903f6071b9f7756dd6a8e4f20ed6234ebed780ae9d18ae166af**

Documento generado en 26/10/2023 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA DEMANDA CURADOR RADICADO: 2023-00007

Victor Raúl Posso Agudelo <victor.posso@hotmail.com>

Jue 3/08/2023 11:42 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo

<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: leidyalejandra8705@hotmail.com <leidyalejandra8705@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

2023--00007.RESPUESTA DEMANDA CURADOR.pdf;

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA-

DEMANDANTE: ELVIA ELENA GARCÍA ARISMENDI

DEMANDADOS: JOSÉ BENJAMÍN GARCÍA Y OTROS

RADICADO: 2023-00007

FOLIOS: 02

Buenos días,

En archivo adjunto envío lo de la cita, con copia a la apoderada de la actora.

Gracias,

VÍCTOR RAÚL POSSO AGUDELO
C.C. 70.131.458 de Barbosa
T.P. 38.531 del C.S. de la J.
Cel. 311 634 55 89

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Santo Domingo

Proceso. : VERBAL-PERTENENCIA-
Dte. : ELVIA ELENA GARCÍA ARISMENDI
Ddo. : JOSÉ BENJAMÍN GARCÍA Y OTROS
Rdo. : 2023-00007

ASUNTO. : RESPUESTA DEMANDA.

En mi calidad de **CURADOR** de **JOSÉ BENJAMÍN GARCÍA** y **ANA ROSA LÓPEZ** y de **TERCEROS INDETERMINADOS**, en el negocio de la cita, comedidamente doy respuesta a la demanda de **VERBAL-PERTENENCIA-** instaurada por la señora **ELVIA ELENA GARCÍA ARISMENDI**.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta. Esta manifestación deberá ser probada en su momento procesal, cuya carga compete a la actora. En lo que tiene que ver con la dirección y linderos de los inmuebles caracterizados en este hecho, así consta tanto en los certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias **026-18100** y **026-18051** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, arrimadas con la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto. En el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria **026-18051** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, así consta, lo que se complementa con la escritura pública número 135 del 2 de abril de 1948, de la Notaría Unica de Santo Domingo, Antioquia. En lo que corresponde a la matrícula inmobiliaria **026-18100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, y en la escritura pública 192 del 8 de agosto de 1937 de la Notaría Única de Santo Domingo, Antioquia, también es cierto.

AL TERCERO: No me consta. Tal como lo he venido sosteniendo, los actos de señora y dueña-posesorios- ejercidos sobre los inmuebles caracterizado en el hecho primero de la demanda, corresponde a la actora probarlos, en aras de llevar convencimiento al Despacho, para que pueda acceder a las pretensiones que se deprecian con esta acción.

AL CUARTO: No me consta. El tipo de posesión que alega la accionante y el tiempo de la misma, deberá ser demostrado en el debate probatorio, cuya carga, se insiste, a ella corresponde.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe en la presente Litis, partiendo del hecho de que la carga de la prueba radica en cabeza de la aquí demandante.

PRUEBAS

- I. **DOCUMENTALES:** Los documentos aportados por la actora, serán apreciados en su valor legal.
- II. **TESTIMONIAL:**
 1. Me adhiero a los testimonios solicitados por la actora.
 2. Interrogatorio de Parte: El cual se practicará a la demandante **ELVIA ELENA GARCÍA ARISMENDI**, el día y hora que designe su Despacho.
- III. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Me adhiero a la inspección judicial solicitada por la actora, a los inmuebles comprometidos en el presente proceso.

Pruebas conducentes y pertinentes, con las cuales me propongo demostrar al responder la demanda, especialmente lo concerniente al hecho 2°; habida cuenta de que los hechos 1°, 3° y 4°, la carga de la prueba corresponde a la accionante.

DIRECCIONES

DEMANDANTE: La citada en la demanda.

DEMANDADOS EMPLAZADOS: La ignoro.

CURADOR: Calle 13 Nro. 14-35, interior.: 201, Barbosa; Celular: 311 634 55 89; e-mail: victor.posso@hotmail.com .

Señor Juez,



VÍCTOR RAÚL POSSO AGUDELO

C.C. 70.131.458 de Barbosa.

T.P. 38.531 del C. S. De la J.

E-MAIL: victor.posso@hotmail.com